



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

**FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA EDUCACION**

PARANÁ, 17 AGO 2001

VISTO la necesidad de asegurar que el sistema de adscripción constituya una modalidad de formación y/o perfeccionamiento profesional dentro de la Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar la Resolución en vigencia N° 0132/85.

Que este Cuerpo en su reunión del día 12 de julio del presente año analizó y aprobó la propuesta efectuada en tal sentido.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar, a partir de la fecha, el Reglamento de Adscripción que como Anexo Único integra la presente.

ARTÍCULO 2º: Derogar la Resolución N° 0132/85 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése conocimiento a quienes corresponda, y archívese.

RESOLUCIÓN "C.D." N° 128 - 01

María Silvia Dosbá de Duluc
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. MARTHA B. BENEDETTO
DECANA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

**FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA EDUCACION**

RESOLUCIÓN "C.D." N° 128-01

ANEXO ÚNICO

ARTÍCULO 1º: Podrán ser incorporados en condiciones de adscriptos a cátedras, Proyectos de Investigación y/o Areas del Centro de Producción en Comunicación y Educación, los graduados de esta Facultad y, excepcionalmente, de otras Universidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Resolución.

ARTÍCULO 2º: El Profesor Titular, Director del Proyecto de Investigación o Coordinador de Area del Centro de Producción asegurará el seguimiento y evaluación de los adscriptos; por lo que el número de ellos será de uno por cátedra, Proyecto o Area, salvo excepciones que cuenten con la conformidad de los responsables y aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3º: Los aspirantes solicitarán a la Secretaría Académica ser admitidos como adscriptos, la que previa consulta con el Profesor, Director o Coordinador, decidirá la conveniencia de dichas admisiones, con la aprobación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4º: El postulante deberá poseer antecedentes en relación con el objeto de su adscripción. A tal efecto se tendrá en cuenta:

- Título/s
- Antecedentes Académicos (docentes e investigación) y profesionales en el área.
- Otros antecedentes específicos o afines.

ARTÍCULO 5º: La admisión será completada con una entrevista que mantendrá el postulante con la Secretaría Académica y el responsable de la adscripción (Docente, Direc-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

**FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA EDUCACION**

/// tor o Coordinador).

ARTÍCULO 6º: La admisión durará DOS (2) períodos académicos consecutivos, pero al cabo del primer año la Secretaría Académica deberá confirmar la continuidad en el segundo, a partir del informe favorable del Profesor, Director o Coordinador.

ARTÍCULO 7º: El adscripto no podrá solicitar adscripción a otra materia hasta no haber dado cumplimiento cabal de sus obligaciones contraídas con la Cátedra, Proyecto o Area en la que en ese momento se desempeña.

ARTÍCULO 8º: El Profesor, Director o Coordinador, conjuntamente con su equipo, planificarán la inserción del adscripto, asignándole las tareas que considere necesarias para su perfeccionamiento, siempre que ellas no impliquen delegación alguna de responsabilidades y funciones que sean propias de otros integrantes de la Cátedra, Proyecto o Area.

ARTÍCULO 9º: Como criterio general se exigirá al adscripto la presentación de una producción vinculada con las tareas propias de su adscripción.

ARTÍCULO 10º: Al cabo del período de adscripción el Decano extenderá a los interesados una constancia de la misma, siempre que su desempeño haya sido satisfactorio a criterio del Profesor, Director o Coordinador. Su aprobación final la realizará el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11º: Es facultad del Profesor, Director o Coordinador solicitar en cualquier momento la suspensión de la adscripción con motivo fundado.
